



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.452.930**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7048**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011, bajo el código **B7048005**.

Que la **Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia** dicto la **Resolución 2019080011588** del 20 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.452.930**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7048**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011, bajo el código **B7048005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- ✓ la Póliza Minero Ambiental por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000).

Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, identificada con el Nit. **890.907.724-7**, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.452.930**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7048**, lo siguiente:

- ✓ El Formatos Básicos Mineros FBM, semestrales de los años 2015 y 2018.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276710** del día 07 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTICULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

